



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000502-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), para instar a la Junta de Castilla y León a hacer las mediciones y estudios de investigación de la presencia de Lindano en los sedimentos de los lechos de los cauces y suelos, así como en la biota de los mismos, especialmente en los tejidos grasos de la población local de la fauna situada en el vértice de la pirámide trófica ligados al medio, en razón a que el HCH es biocumulativo, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de marzo de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000472 a PNL/000502.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León, D. José Sarrión Andaluz, al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

El lindano es uno de los isómeros de la molécula química denominada hexaclorociclohexano1 (HCH) que es tóxico por inhalación, por contacto con la piel y por ingestión. Popularmente el término lindano se refiere indistintamente a cualquiera de sus isómeros. Es una sustancia carcinógena y bioacumulable, cuyos efectos mayores son sobre la sangre y el hígado, afectando también al medio ambiente.

El origen del lindano en Borobia data de 1988, cuando en la madrugada del 10 al 11 de mayo de ese año unos camiones de la empresa Transportes Bombín (Vizcaya) procedentes de la empresa Bilbao Chemical, S. A., con el permiso del titular de la mina Minas del Mediterráneo, S. A. (MIMESA) (según consta en los informes del Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León en Soria), vertieron entre 60 y 80 toneladas



de HCH en el hoyo de la Mina Gandalia; al parecer dichos vertidos fueron retirados, si bien no existe constancia fehaciente, ni la forma en que se hizo, ni cuál fue su destino posterior. La Junta de Castilla y León, y su entonces Delegada Territorial Encarnación Redondo Jiménez, tuvo conocimiento de dichos hechos, a través, al menos, de la Unidad Administrativa de Industria y Minas; y también se iniciaron trámites en sede judicial.

En la historia de aquellos sucesos hay que citar otros vertidos contemporáneos en la fecha de 6, 27 y 28 de mayo de 1988 en la localidad de Cabria (Palencia), donde una empresa de transportes vertió unas 300 toneladas de lindano procedente de unas instalaciones ubicadas en Baracaldo de la empresa Bilbao Chemicals, S. A., donde había almacenado gran cantidad de producto. Hubo un proceso penal instruido por el Juzgado de Cervera con el número 105/92 que la Audiencia Provincial de Palencia resolvió con fecha 13 de junio de 1993 con sentencia condenatoria por delito ecológico en grado de tentativa. Razón por la cual fue recurrido ante el Tribunal Supremo por el Ministerio Fiscal por entender que era en grado de consumación. Este último tribunal emitió sentencia anulando la sentencia de la Audiencia de Palencia, y considerando los argumentos de la fiscalía, sentenciando:

"Como autores criminalmente responsables de un delito contra el medio ambiente en grado de consumación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal". Paradójicamente, en el caso del vertido de Borobia, no hubo, ni juicio, ni condena, ni expediente administrativo sancionador.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Hacer las mediciones y estudios de investigación de la presencia de lindano en los sedimentos de los lechos de los cauces y suelos, así como en la biota de los mismos, muy especialmente en los tejidos grasos de la población local de la fauna situada en el vértice de pirámide trófica (superdepredadores) ligados al medio, en razón a que el HCH es bioacumulativo.

2. Realizar trabajos de identificación e investigación del origen, dimensiones y localización de la contaminación de lindano en el medio acuático, suelos y biota de Borobia.

3. Adoptar las medidas adecuadas en coordinación con otras administraciones para descontaminar el agua, y retirar y eliminar de forma segura los restos o vertidos de lindano presentes tanto en el medio acuático como en el terrestre, ya que ambos están interrelacionados.

4. Desarrollar y aprobar, en su caso, medidas presupuestarias para hacer frente a las actuaciones que se están proponiendo.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz